

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso, el cual se encontraba para resolver las excepciones de fondo incoadas en la contestación de la demanda, sin embargo, se pudo llevar a cabo debido a problemas con el servicio de internet. Le informo además que la apoderada de la parte demandada, presentó el día de ayer memorial aportando pruebas. A su despacho para lo que estime proveer. Barranquilla, 29 de julio de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 08001 31 05 008 **2015 00126 00**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL POR CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
Instaurado por: JESUS HUMBERTO GARCIA ASCANIO
Contra: TRANSPORTES LA VELOZ DURAN & CIA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, donde se encuentran anexados los documentos aportados por la apoderada de la parte ejecutada, se hace necesario establecer nueva fecha para resolver las excepciones de mérito propuestas, conforme a los artículos 442 y 443 del C.G.P., además de incorporar y poner en conocimiento a la parte demandante de los documentos presentados, cuya valoración, de ser procedente, se efectuará al momento de resolver de fondo el asunto, como en efecto se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

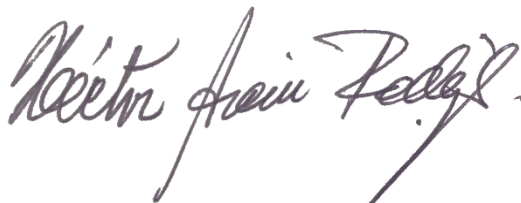
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar y Poner en conocimiento de la parte demandante, los documentos aportados como pruebas por la apoderada judicial de TRANSPORTES LA VELOZ DURAN & CIA., los cuales serán valorados, de ser procedente, al resolver de fondo el asunto. Así mismo da cuenta de esta prueba a la parte demandante, para que pueda alegar sobre ella, en prevención del derecho a la defensa.

SEGUNDO: SEÑALAR el día viernes **12 de agosto de 2022 a las 3:00 p.m.**, como fecha para resolver las excepciones de mérito propuestas, conforme a los artículos 442 y 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Héctor Manuel Arcón Rodríguez', is centered on the page.

HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRIGUEZ
JUEZ

Acceso Expediente: [08001310500820150012600](https://expediente.gub.uy/08001310500820150012600)